

DECRETO N°	1573
NANCAGUA,	1 9 AGO 2024

CONSIDERANDO:

- En estas Fiestas Patrias el objetivo primordial es compartir y disfrutar nuestras tradiciones en familia, desarrollando el sentir patrio, disfrutando alegremente tanto de juegos típicos, como también la gastronomía chilena y una serie de presentaciones artísticas, que buscan apoyar y potenciar el desarrollo musical de nuestra comuna, rescatando así nuestras tradiciones, siempre cumpliendo con las normas sanitarias exigidas y permitidas para la ocasión.
- Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5° letra c) y letra e), artículo 36°, artículo 63° letra f), g), artículo 79° letra b).
- Lo señalado en el artículo 19° de la Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- El Certificado N° 384/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, de la Secretaria Municipal quien certifica: Que en Sesión Ordinaria N°113, de fecha 14 de agosto de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 03: "El H. Concejo Municipal de Nancagua, por unanimidad de sus miembros acuerda, **aprobar montos mínimos de remate de Ramadas Fiestas 2024**.

VISTOS:

La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Nancagua, del 21 Junio del 2021, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según rol 4.779-21; El Decreto Alcaldicio SIAPER N°583, de fecha 29 de Junio del 2021, que asume como alcalde titular; La resolución N° 1600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La resolución N° 15.700 de 16 de marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicio y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Lo dispuesto en Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.









DECRETO

- 1.- APRUEBESE, en todas sus partes las bases y los cobros para el funcionamiento de ramadas durante Fiesta Patrias - Nancagua 2024, en el recinto Pampa Municipal de la comuna de Nancagua, desde Martes 17 de septiembre al Sábado 21 de septiembre de 2024.
- 2.- Publíquese copia de las bases antes señaladas junto al decreto alcaldicio en la página web www.municipalidadnancagua.cl y remitir copia del mismo a la Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Inspección Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MARIO ANDRES BUSTAMANTE SALINAS ALCALDE

ANGELINA BUSTAMANTE MONTECINOS SECRETARIA MUNICIPAL

MABS/CL/REV/ABM/MBL/SR/DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal

DAD DE

SECRETARIA MUNICIPAL

Secretaria Municipa Oficina de Rentas









BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS FIESTA PATRIAS - NANCAGUA 2024

La Ilustre Municipalidad de Nancagua, representada por su alcalde don Mario Andrés Bustamante Salinas y el Honorable Concejo Municipal, invita a todas las Personas, organizaciones y agrupaciones interesadas a postular a carretas, cocinerías, foodtruck, juegos de entretención u otros juegos tradicionales y típicos u otros, para la celebración de las Fiestas Patrias 2024.

Para esta actividad se establecen las siguientes Bases Administrativas que regularán el funcionamiento y adjudicación de las diversas instalaciones en la Pampa Municipal, recinto habilitado especialmente para la celebración de Fiestas Patrias 2024.

OBJETIVO

En estas Fiestas Patrias el objetivo primordial es compartir y disfrutar en familia, desarrollando el sentir patrio, disfrutando alegremente tanto de juegos típicos, como también la gastronomía chilena y una serie de presentaciones artísticas, que buscan apoyar y potenciar el desarrollo musical de nuestra comuna, rescatando así nuestras tradiciones, siempre cumpliendo con las normas sanitarias exigidas y permitidas para la ocasión.

DEL REMATE

ARTICULO 1º: Se denomina Pampa Municipal a la superficie del costado del gimnasio techado, ubicado en Avda. Bernardo O'Higgins con Avda. Armando Jaramillo, donde se instalarán todas las cocinerías, carretas, foodtruck, juegos de entretenciones, artesanía y otros.

ARTICULO 2°: El remate público de los pisos para el funcionamiento de carretas, cocinerías, foodtruck, juegos de entretención u otros juegos tradicionales y típicos u otros, se realizará el 21 de agosto del 2024, en el Gimnasio Municipal a las 15:00 horas.

El remate se realizará a viva voz y se le adjudicará el mejor postor, quedando designados como Comisión Organizadora el Administrador Municipal, Director de desarrollo comunitario, la Secretaría Municipal, el Director de Administración y Finanzas, la Tesorería Municipal, el Depto de Rentas y Patentes.

ARTICULO 3º: Se deja establecido que cada adjudicatario no podrá rematar más de 02 puestos, ya sean carretas, cocinerías, foodtruck, juegos de entretención u otros. Sin embargo, al existir poco oferentes se considerará el remate de otro piso al mismo adjudicatario.









ARTICULO 4°: Quien se adjudique un espacio, deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el sub-arriendo del espacio adjudicado.

ARTICULO 5°:Los días de funcionamiento y horarios serán los siguientes:

- ✓ Martes 17 de septiembre: desde las 18:00 horas hasta las 03:00 hrs., término de ventas, la inauguración se realizará a las 20:00 horas. Cierre fonda 03:30 hrs
- ✓ Miércoles 18 de septiembre: desde las 12:00 hrs., hasta las 03:00 hrs., cierre de, ventas; cierre fonda 03:30 hrs.
- ✓ Jueves 19 de septiembre: desde las 12:00 horas hasta las 03:00 hrs., cierre de Ventas; cierre fonda 03:30 hrs.
- ✓ Viernes 20 de septiembre desde las 12:00 horas hasta las 03:00 hrs., cierre de venta: cierre fonda 03:30 hrs
- ✓ Finalizando el sábado 21 de septiembre: desde las 12:00 horas hasta las 03:00 hrs., cierre de ventas, cierre fondas 03:30 hrs.

A partir del horario de cierre de ventas establecido precedentemente cada locatario no podrá continuar vendiendo bebidas alcohólicas, siendo su responsabilidad que sus dependencias se encuentren sin público en su interior desde las 03:30. Según lo anterior el no cumplimiento de dicha condición, será sancionado con el <u>cierre de su local definitivamente</u>, sin derecho a ningún tipo de devolución.

ARTICULO 6°: Será obligación de los adjudicatarios realizar todas las instalaciones que sean necesarias, de tal forma de mantener una decoración acorde a la celebración que se está realizando.

La instalación de los puestos en la Pampa Municipal será desde el jueves 05 de septiembre de 2024, desde las 10:00 horas.

Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de propaganda de carácter político que desvirtúe el verdadero sentido de las Fiesta Patrias. El no cumplimiento de esta norma se multara en 1 UTM

ARTICULO 7º: Queda estrictamente prohibido el ingreso y estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados, al interior de la Pampa Municipal en los días antes señalados, **ARTICULO 5º:** Pueden ingresar sólo para efectuar carga y descarga a contar de las 05:00 am y hasta las 12:00 horas. Según la indicación anterior al no cumplirse los tiempos establecidos será multados en 1 UTM Al local en el cual el vehículo ingrese o este.

Se exceptúa de la prohibición anterior a los vehículos de propiedad Municipal, carros Policiales, carros de Bomberos y vehículos del servicio de Urgencia.









ARTICULO 8°: Las bases se publicarán en la página web de la Municipalidad de Nancagua denominada <u>www.municipalidadnancagua.cl</u>, también podrán ser solicitadas gratuitamente en la oficina de la OIRS y oficina de Rentas y Patentes, ubicada en Avenida José Domingo Jaramillo N° 99, de lunes a jueves de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas. El día viernes de 08:00 a 14:00 horas.

ARTICULO 9º: La Comisión Organizadora ha designado los siguientes valores mínimos. Dichos montos corresponden a derechos de **consumo de energía eléctrica**, **agua potable y extracción de basura**, **guardias de seguridad y la carpa de tela de los stands**.

Tipo de Piso a Rematar	Cantidad Estimada	Dimensión	UTM	Valores mínimos a pagar
Cocinerías: Venta de platos preparados y alcohol	08	5 x 10	05	\$ 329.505
Carretas: Alcohol y comida rápida	08	5 x 10	05	\$ 329.505
Cervezas Artesanal	04	4 x 4	03	\$ 197.703
Foodtruck: Comida rápida: papas fritas, completos, etc	04	6 x 4	04	\$263.604
Juegos Inflables	02	10 x 10	04	\$ 263.604
Juegos Populares:	02	4 x 4	02	\$131.802
Bagatella	01	5 x 10	03	\$ 197.703
Carros otros: Cabritas – algodon – Churros – helados – pasteles	03	4x4	02	\$ 131.802
Total de Puestos	32			

(\$ 65.901 UTM mes de agosto de 2024).

Rayuela	se canaliza por la oficina de Deportes		
Granja Educativa	Se canaliza por Depto. M. Ambiente con costo		
	de \$ 263.604 equivalente al pago de 4 UTM		







I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA



DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO 10°: Cada adjudicatario será responsable del cumplimiento de la Ley 19.925 de alcoholes y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el pago a nombre de quien se adjudicó el stand. Lo anterior libera a la municipalidad de Nancagua de toda responsabilidad en cuanto a la manipulación y expendio de alimentos.

El incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.

Además, deberán pagar el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el servicio de impuestos internos, quien determinará los montos y modalidad de pago para aquellos locatarios que no tengan iniciación de actividades o mediante el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro, establecidos en el D.L.825, Ley de IVA, en la oficina del Servicio de Impuestos Internos de San Fernando.

ARTICULO 11°: Cada stand deberá contar con:

- 1. Mantener su espacio rematado limpio.
- 2. Ornamentación acorde con la cultura tradicional, contemplado preferentemente el uso de hojas de palmeras, banderas y guirnaldas tricolores.
- 3. Un extintor de 6 kilos, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente, instalados a una altura no superior a 1,3 metros desde el piso y señalizados.
- 4. Piso lavable, en sector de la cocinería.
- 5. Mesón de atención, sólido con cubierta de polietileno blanco, lavable.
- 6. Depósito para la basura, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- 7. Para refrigeradores o máquinas eléctricas debe poner protección de madera sobre el piso.
- 8. En zona caliente (cocinas, hornos, freidoras, etc.) debe tener una plancha de internit liso que separe al menos 15 cm de los costados de la cocina.
- 9. Cada adjudicatario deberá contar con un lavaplatos, el que deberá presentar el día 16 y 17 de septiembre, para ser instalado por el personal municipal, desde las 10:00 horas y hasta las 17:00 horas.

Se prohíbe absolutamente alterar la instalación eléctrica, instalación de aire acondicionado, estufas eléctricas y otros equipos de alto consumo en caso de ser sorprendido, la Municipalidad tendrá la facultad de clausurar el local, sin devolución de los derechos cancelados por el permiso.









ARTICULO 12°: Será obligación para todos los adjudicatarios, dejar una garantía de \$50.000 el día del remate, a fin de mantener la seriedad y compromiso con el Municipio. Aquel adjudicatario que no cumpla con el pago establecido perderá el piso rematado, situación que resolverá la Comisión Organizadora el lunes siguiente al del remate.

El uso de la garantía se hará efectiva por daños causado en el recinto de la Pampa Municipal y la infraestructura e inmobiliario otorgado por el municipio.

La garantía será devuelta a nombre de la persona que remató el piso en el mes de octubre, mediante transferencia bancaria, para lo cual deberá informar en la oficina de rentas el Nombre, Rut, N° de Cuenta, Tipo de Cuenta, el banco y el Correo Electrónico, además del número de celular de la persona. El contribuyente que se le curse una o más infracciones podrán ser sancionado con la no participación en otra actividad municipal o la retención de la garantía.

ARTICULO 13º: La cancelación del remate de estos pisos se deberá hacer efectiva hasta el lunes 02 de septiembre del 2024, hasta las 13:00 horas, cancelando el valor del remate al contado o con cualquier medio de pago excepto cheque, para lo cual deberá dirigirse a la unidad de Rentas y Patentes a buscar la orden de ingreso y posteriormente realizar el pago en la Tesorería Municipal.

• Se deja expresamente establecido que no se aceptaran LETRAS DE CAMBIO.

ARTICULO 14º:En los juegos de palitroque, rayuela, juegos inflables, deberán cumplir todas las normas de seguridad que establece la Ley (anclaje, como además la presentación del seguro de responsabilidad civil, seguro que cubrirá en caso de muerte, daño material y humano a las personas, seguro contra daños a terceros). Cabe señalar que la responsabilidad de accidentes recaerá en el locatario.

• Queda expresamente prohibida la instalación de juegos de tiro al blanco con postones, balines y plumillas.

ARTICULO 15°: Cocinerías y Carretas, no podrán contratar conjuntos folclóricos y/o orquestas, en ningún momento de los días de las festividades, como también la instalación al frente de cada local de mesas y sillas excepto una parrilla a 1 mt de la entrada de cada local. En este articulo también se incluyen puestos de cervezas artesanales, Foodtruck, comida rápida: papas fritas, completos, etc. El no cumplimiento se multara con 1 UTM

ARTICULO 16°: El municipio proporcionará las conexiones de agua potable, así como proporcionará el suministro eléctrico para cada stand, el cual tendrá como máximo consumo de 16 amperes en el caso de las cocinerías. Se autorizará solo el uso de ampolletas de bajo consumo tecnología led.









ARTICULO 17°: En el recinto de la Pampa Municipal, se instalarán recipientes para el depósito de basura, por lo que será obligación de cada locatario mantener la limpieza diaria de su local. Cada persona deberá mantener un contenedor de basura en su puesto de acuerdo a sus necesidades. EL NO cumplimiento de esta norma será sancionado con 1 UTM, según cada día que indica en el **ARTICULO 5°**

ARTICULO 18°: Será obligación de cada asignatario asistir en los casos que corresponda a las reuniones de coordinación que programe la municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entiéndase por estos: Carabineros de Chile, Departamento de acción sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, entre otros. Se entenderá que, los asignatarios que no asistan, conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

ARTICULO 19°: Queda expresamente prohibido el comercio ambulante en el interior de la Pampa Municipal, como también en el perímetro próximo a este, es decir:

- ✓ Avda. Armando Jaramillo, desde acceso a Estadio Municipal hasta la calle Bernardo O'Higgins.
- ✓ Calle Bernardo O'Higgins, desde calle Diego Portales hasta Armando Jaramillo.

VARIOS

ARTICULO 20°: Todo adjudicatario deberá presentar el día del remate, <u>su Cédula Nacional de Identidad.</u>

ARTICULO 21°: Será facultad de la Comisión Organizadora, autorizar la instalación de cualquier otro stand, cocinería, etc.

Queda prohibido para el adjudicatario cambiar su destino o fines comerciales distinto al que ya fue adjudicado. **Quien incurra en esta falta quedará sancionado con la clausura de su local.**

ARTICULO 22º: Durante el desarrollo de las Fiestas Patrias el municipio no se hará responsable por las pérdidas económicas en que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos, suspensión del suministro de energía eléctrica que no sea de responsabilidad del municipio.

ARTICULO 23°: Los inspectores y funcionarios Municipales designados serán los encargados de fiscalizar que cada locatario dé cumplimiento a los requisitos y/o









normas establecidas de participación, estando facultados para aplicar sanciones y apercibimiento.

ARTICULO 24°: Establézcase además que la comisión organizadora podrá modificar el plano de acuerdo a las necesidades que se generen para el buen funcionamiento de la actividad Fiestas Patrias 2024.

ARTICULO 25°: Cualquier punto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión Organizadora de las Fiestas Patrias 2024.

MARIO BUSTAMANTE SALINAS ALCALDE





